**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

COBERTURA PARA PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR HURACAN, VENTARRÓN,TEMPESTAD Y GRANIZO

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2553**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir pérdidas o daños ocasionados directamente a los bienes asegurados y hasta los valores asegurados establecidos en las mismas, como consecuencia de HURACAN, VENTARRON, TEMPESTAD Y GRANIZO.

# EXCLUSIONES.-

1. Pérdidas o daños ocasionados por maremoto, salida de mar, marejada o oleaje, inundación, crecientes de agua o desbordamientos a menudo que sean ocasionados directamente por Huracán, ventarrón tempestad y granizo
2. Pérdidas o daños causados por agua proveniente de un equipo de riego o de regaderas automáticas, o de otro equipo o tubería, a menos que tal equipo o tubería sufra previamente un daño como resultado directo de Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo
3. Pérdidas o daños ocasionados al interior de los edificios o a los bienes allí contenidos, causados por lluvia, arena o polvo, llevados o nó por el viento a menos que el edificio asegurado, o que contenga la propiedad asegurada sufra previamente daños que dejen aberturas en los techos, paredes, puertas o ventanas, causados por la fuerza directa del viento o granizo
4. Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo

A menos que se aseguren expresa y específicamente, la Compañía no será responsable por pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

1. Molinos de viento o sus torres, toldos, avisos o artefactos publicitarios, chimeneas de metal, antenas de radio y/o televisión, aditamentos temporales de los techos, o techos de pajas o cartón
2. Edificios (o el contenido de los mismos) en curso de construcción o de reconstrucción, amenos que se hallen completamente techados y con todas sus puertas y ventanas y vidrios instalados
3. Granos, algodón, cosechas y otros bienes a la intemperie

**CONDICIONES ESPECIALES.-** Todas las condiciones de esta póliza se aplicarán por todo el concepto al seguro concedido por esta cláusula, salvo en cuanto se hallen modificadas expresamente.

Cualquier referencia a Incendio que se haga en las condiciones especiales de ésta, se considerará que incluye los riesgos cubiertos por la presente cláusula

Las condiciones especiales de la presente se aplicarán únicamente al seguro concedido por la póliza como si esta cláusula no hubiera sido agregada a la misma.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**